



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Los Servicios Jurídicos de la Cámara, tienen el honor de elevar a la Junta de Portavoces de la Cámara la siguiente:

NOTA-INFORME

Sobre la asistencia de diputados y senadores a las visitas organizadas por el Parlamento de Navarra

I ANTECEDENTES

Primero: En sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Senadora D.^a Idoia Villanueva Ruiz ha solicitado, mediante correo remitido a la Presidencia de la Cámara el día 5 de abril de 2016, incorporarse a la visita que la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local va a realizar el día 8 de abril de 2016 a las zonas afectadas por las inundaciones del río Ebro en el invierno de 2015.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, SE ACUERDA:

1.º No acceder a lo solicitado. (9-16/VST-00011)

2.º Trasladar el presente Acuerdo a la Senadora D.^a Idoia Villanueva Ruiz.

Segundo: En sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Senadora D.^a Ana Luján Martínez ha solicitado, mediante correo remitido a la Presidencia de la Cámara el día 6 de abril de 2016, incorporarse a la visita que la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local va a realizar el día 8 de abril de 2016 a las zonas afectadas por las inundaciones del río Ebro en el invierno de 2015.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, SE ACUERDA:

1.º No acceder a lo solicitado. (9-16/VST-00011)

2.º Trasladar el presente Acuerdo a la Senadora D.^a Ana Luján Martínez

Tercero: En sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con el art. 11.2 d) del Reglamento de organización de la Administración del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Solicitar a los Servicios Jurídicos la emisión de un informe sobre si un miembro de las Cortes Generales puede acudir a una visita u otro acto convocado en el seno de una Comisión del Parlamento de Navarra.

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Jurídicos de la Cámara.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS UNICO

La presente Nota-Informe tiene por objeto dar respuesta a la cuestión planteada sobre la asistencia de miembros de las Cortes Generales a visitas organizadas por la Cámara.

Más allá de la atención o cortesía y del recíproco deber de colaboración entre las Cortes Generales y los Parlamentos Autonómicos, en nuestro caso, el de Navarra, no deriva del ordenamiento ningún obligación legal de convocar a las visitas organizadas por el Parlamento a los miembros de las Cortes o de otras Cámaras legislativas autonómicas.

Las Visitas autorizadas por el Parlamento están contempladas en la *Resolución de la Presidencia del Parlamento de Navarra, de 10 de marzo de 2008*. Las Visitas son solicitadas por los Grupos Parlamentarios Agrupaciones de Parlamentarios y requieren de la autorización de la Mesa para proceder a la realización de visita de aquellos lugares, centros y dotaciones públicos o privados que se estimen necesarios para obtener información sobre asuntos de interés público.

El objeto de la visita, tal como se expone, está al servicio de facilitar la información de los parlamentarios forales sobre asuntos de interés público.

Por tanto, desde un punto de vista parlamentario es una actividad parlamentaria cuyos destinatarios son los parlamentarios forales y son ajenos a la misma cualesquiera otros, incluidos los miembros de las Cortes Generales.

Ahora bien, la diversidad de lugares, centros y dotaciones públicas, concertados y privados visitados son tan variados, como también lo son las personas que participan en calidad de invitados o asistentes, por lo que nada impide en una interpretación *toto sistemate perspecta* de la Resolución de la Presidencia de 10 de marzo de 2008, autorizar en atención a las circunstancias de cada visita, que los miembros de las Cortes Generales elegidos por la circunscripción de Navarra puedan asistir en calidad de invitados, máxime si se trata de la Senadora designada por el Parlamento, que guarda una cierta relación de fiducia con el Parlamento que la nombra.

En definitiva, se trata de una cuestión que se incardina más en el ámbito de la colaboración y cortesía de la Cámara con parlamentarios de las Cortes o de otros Parlamentos que de una cuestión jurídica, *stricto sensu*.

III CONCLUSIONES

1º.- Las visitas parlamentarias autorizadas por la Mesa de la Cámara, al amparo de la Resolución Presidencia del Parlamento de Navarra, de 10 de marzo de 2008, están al servicio de facilitar la información de los parlamentarios forales sobre asuntos de interés público siendo, por tanto, una actividad parlamentaria cuyos destinatarios son los

parlamentarios forales y a la que son ajenos a la misma cualesquiera otros, incluidos los miembros de las Cortes Generales.

2º.- Nada impide en el marco de la atención o cortesía y del recíproco deber de colaboración entre las Cortes Generales y el Parlamento de Navarra, autorizar la asistencia singularizada de los miembros de las Cortes Generales -elegidos y designados por la circunscripción electoral de Navarra-, a las visitas parlamentarias en calidad de invitados, en los términos expuestos en el cuerpo de la presente Nota.

Esta es nuestra Nota-Informe que como siempre sometemos a cualquier otra igual o mejor fundada en Derecho.

Pamplona, 18 de mayo de 2016
Los Servicios Jurídicos de la Cámara